ESTUDIO PREVIO

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

Uno de los principales objetivos del proceso de descentralización es mejorar el nivel de vida de los ciudadanos mediante una prestación eficiente de los servicios públicos. Este objetivo depende, en gran medida, de la calidad de los procesos de planificación y contratación. En este contexto, la planificación, entendida como un proceso continuo, debe ser asumida con responsabilidad por los gerentes públicos en todas las fases de la gestión: planeación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas.

En concordancia con este enfoque, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que la prestación de los servicios de salud por parte de la Nación o de las entidades territoriales se realizará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Estas entidades pueden ser creadas por ley, por las asambleas departamentales o por los concejos municipales, según corresponda, y están sujetas al régimen jurídico previsto en dicha norma.

El Hospital Santa Ana de Falan es una institución del sector salud de carácter municipal, clasificada como una E.S.E. de baja complejidad. Cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y está adscrita al municipio de Falan, con el propósito de prestar servicios de salud a la población.

De acuerdo con el artículo 195, numeral 6, de la misma Ley 100 de 1993, en materia contractual, estas entidades se rigen por el derecho privado, aunque pueden adoptar, de forma discrecional, las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En cumplimiento de su misión institucional y para garantizar la adecuada operación de sus funciones legales, el Hospital Santa Ana de Falan requiere asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos utilizados en sus oficinas, tales como redes de datos, computadores portátiles y de escritorio, impresoras láser y de tinta, entre otros. Estos equipos son esenciales para el desarrollo eficiente de las labores administrativas, asistenciales y de gestión, conforme a los mandatos constitucionales y legales.

En ese sentido, el Hospital Santa Ana de Falan, comprometido con el adecuado funcionamiento de sus procesos administrativos, asistenciales y operativos, necesita contratar un servicio que garantice el mantenimiento técnico oportuno y de calidad de sus equipos de cómputo, impresoras, dispositivos de red y demás equipos tecnológicos.

Este servicio resulta fundamental para asegurar la continuidad del servicio hospitalario, pues el adecuado funcionamiento de los sistemas informáticos y de comunicación incide directamente en la atención oportuna, eficiente y segura de los usuarios. Las fallas técnicas, si no se atienden de forma oportuna, pueden provocar retrasos en procesos médicos, administrativos y financieros, lo que afectaría la calidad del servicio y pondría en riesgo la seguridad del paciente.

El mantenimiento preventivo permite anticipar fallas mediante actividades como revisión periódica, limpieza, actualización y optimización de los equipos. Por su parte, el mantenimiento correctivo permite una respuesta ágil e inmediata ante daños o mal funcionamiento, garantizando la pronta restauración de los sistemas y de la infraestructura tecnológica.

Dado que el hospital no cuenta con personal interno ni con los recursos técnicos suficientes para realizar estas labores de manera integral, se hace indispensable la contratación de un proveedor externo idóneo, con experiencia comprobada en el sector, capacidad técnica y tiempo de respuesta adecuado, que asegure la disponibilidad y operatividad permanente de los recursos tecnológicos.

Por todo lo anterior, se justifica plenamente la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los equipos de cómputo, impresoras, redes y demás recursos tecnológicos del Hospital Santa Ana de Falan, como una medida esencial para garantizar la calidad, eficiencia y continuidad en la prestación de los servicios de salud.

En atención a esta necesidad institucional, el Hospital ha procedido a contratar personas naturales o jurídicas no vinculadas como servidores públicos, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios, conforme a las disposiciones legales vigentes.

2. La descripción del objeto a contratar.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, REDES Y OTROS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SANTA ANA DE FALAN.

3. Las condiciones técnicas exigidas. El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones al momento de la ejecución del contrato.

3.1.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: son obligaciones generales del contratista: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 3. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el hospital. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 5. Reportar inmediatamente al HOSPITAL las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad

Social (Salud y Pensión) y ARL en los términos señalados en la Ley. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el HOSPITAL para el buen éxito de su gestión. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. 11. El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, le sea entregada respecto al hospital, su funcionamiento y desarrollo. CLÁUSULA TERCERA.

3.2.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: son obligaciones específicas del contratista: 1. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo ubicados en las diferentes dependencias e instalaciones del Hospital, incluyendo la actualización permanente del software antivirus. 2. Crear y mantener actualizada una hoja de vida para cada equipo de cómputo, en la cual se registre información técnica relevante, como características del equipo, historial de mantenimiento y demás datos pertinentes. 3. Emitir recomendaciones técnicas, preventivas y de mejora respecto a los equipos de cómputo, informando oportunamente a las dependencias correspondientes de la E.S.E. 4. Realizar copias de seguridad de la información contenida en los equipos de cómputo, como medida de protección y conservación de los datos institucionales. 5. Brindar asesoría personalizada a las diferentes dependencias de la E.S.E., cuando así lo requieran. 6. Efectuar visitas programadas para la realización de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos asignados, conforme a la programación acordada con el supervisor del contrato. 7. Atender de manera oportuna los requerimientos de mantenimiento correctivo, garantizando una respuesta en un plazo no mayor a 24 horas. 8. Elaborar y mantener planillas de registro de mantenimientos, indicando la fecha de intervención, identificación de los equipos, ubicación y nombre del funcionario responsable. 9. Apoyar las demás actividades que se deriven del cumplimiento del objeto contractual. 10. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 11. Ejecutar las demás obligaciones que le sean asignadas por el Supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto del mismo.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800. 000.oo).

El Hospital pagará en seis (6) pagos, iguales mes vencido por valor cada uno de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.300.000), previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades por parte del contratista, certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y ARL. Lo anterior acompañado de la presentación del informe que contenga las actividades desarrolladas por el contratista, acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y certificación expedida por el Supervisor del contrato donde acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No cabe duda de que es necesario contratar personal que permitan garantizar una adecuada ejecución del futuro objeto contractual.

El tipo de remuneración que se pactará será honorario fijo mensual por ser los más acertados desde el aspecto económico, de la eficiencia y la eficacia, teniendo en cuenta el perfil y experiencia que debe cumplir el futuro contratista.

Adicionalmente otros factores a tener en cuenta son:

- ✓ **LA COMPLEJIDAD DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR**. Tanto el objeto contractual como las actividades a través de las cuales se desarrollará el mismo, por lo tanto, demandan del contratista la aplicación de amplios conocimientos y de importancia para la entidad de contar con este tipo de personal
- ✓ **LAS ESPECIALES CALIDADES DEL CONTRATISTA.** Para ejecutar con eficiencia y eficacia las tareas que se le asignen al contratista en desarrollo del objeto contractual, éste debe reunir unas especiales calidades.

EN EL TIEMPO DE DEDICACIÓN QUE EL CONTRATISTA EMPLEE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En efecto, si bien los contratistas no deben cumplir un horario de trabajo, no lo es menos que tampoco están limitados por el mismo, de manera que deben dedicar a la ejecución contractual todo el tiempo que se requiera.

Así mismo el valor de los honorarios tiene correspondencia con los valores que históricamente ha pagado el hospital por estos servicios a la entidad, ponderándose la formación del personal contratado.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Riesgo Identificado	Tipo de Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Asignación del Riesgo	Medidas de Mitigación
Retraso en la atención de solicitudes de mantenimiento correctivo	Contractual / Operativo	Media	Alta	Alto	Contratista	Establecer tiempos máximos de respuesta en el contrato. Incluir cláusulas de penalización por incumplimiento.
Daño adicional a equipos durante el mantenimiento	Técnico / Operativo	Baja	Alta	Medio	Contratista	Supervisión técnica del hospital.
Falta de disponibilidad de repuestos	Logístico	Media	Media	Medio	Compartido (Contratista / Hospital)	Planificar inventario mínimo de repuestos. Permitir sustituciones temporales acordadas.
Incumplimiento de las condiciones contractuales	Legal / Contractual	Baja	Alta	Medio	Contratista	Supervisión contractual permanente. Aplicación de sanciones.
Pérdida o robo de componentes durante el mantenimiento	Seguridad / Patrimonial	Baja	Alta	Medio	Contratista	Registro detallado de equipos y componentes. Firma de actas de entrega y recepción.

Riesgo Identificado	Tipo de Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Asignación del Riesgo	Medidas de Mitigación
Desactualización técnica del personal del contratista	Profesional / Técnico	Media	Media	Medio	Contratista	Solicitar hojas de vida del personal. Exigir certificaciones actualizadas.
Interrupción del servicio de red o comunicaciones por mantenimiento	Técnico / Operativo	Media	Alta	Alto	Contratista	Coordinación previa con el área de sistemas. Programación de mantenimientos en horarios no críticos.
Daños a terceros durante la prestación del servicio	Legal / Riesgo civil	Baja	Alta	Medio	Contratista	Exigir póliza de responsabilidad civil extracontractual.
Falta de recursos del hospital para supervisión adecuada del contrato	Administrativo / Institucional	Media	Media	Medio	Hospital	Designación formal de supervisor del contrato. Capacitación en seguimiento y control de contratos.

Resumen General

- **Riesgos Altos:** Requieren medidas inmediatas y estrictas de control y mitigación (p. ej., retrasos en atención y fallas en equipos críticos).
- **Riesgos Medios:** Deben ser monitoreados regularmente con medidas preventivas establecidas.
- **Riesgos Bajos:** Monitoreo rutinario; pueden ser tolerables con seguimiento ocasional.

6. Fundamentación jurídica de la modalidad de contratación.

Ley 100 artículo 195 numeral 6. Manual de contratación del hospital – Resolución No. 123 del 07 de noviembre de 2024. Art. 4.2. Contratación directa. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

7. El plazo de ejecución del contrato.

El término para la ejecución del objeto contratado será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15 de fecha 05 de enero de 2026.

9. Garantías.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios celebrado de manera directa no se le exigirá ninguna garantía ni mecanismo de cobertura del riesgo al contratista de conformidad con lo normado en el artículo 6.2 del Manual de contratación de la entidad.

> **ARTÍCULO 6.2. Garantías:** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.
>
> (…)
>
> Las garantías no serán obligatorias en los contratos sin formalidades plenas, de empréstito, interadministrativos, en los de seguros, y en cualquier tipo de contrato que no supere los

50 S.M.M.L.V., o que el mismo sea mediante contratación directa, siempre y cuando su forma de pago sea vencida o contra entrega; de ello se deberá dejar constancia en el estudio previo. Caso en el cual corresponderá al Hospital Santa Ana en sus estudios previos determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

10. Supervisión.

La vigilancia, seguimiento y control para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estará a cargo de la persona que determine el gerente de la E.S.E, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a) Ejercer de manera permanente la vigilancia, control y seguimiento sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato, verificando el cumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones pactadas. b) Formular las observaciones, recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, dejando constancia escrita de las mismas cuando corresponda. c) Actuar como enlace y canal de comunicación entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA, facilitando la coordinación de actividades y el flujo de información. d) Verificar y certificar la calidad, oportunidad, pertinencia e idoneidad de los bienes, servicios o actividades entregados o desarrollados por el CONTRATISTA, expidiendo los informes y certificaciones correspondientes como requisito para el pago de las obligaciones económicas. e) Informar de manera inmediata a la GERENCIA sobre cualquier incumplimiento, anomalía, dificultad o situación que pueda afectar el desarrollo del contrato, recomendando las acciones correctivas pertinentes. f) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de las normas legales, contractuales y reglamentarias que le sean aplicables. g) Ejercer todas las demás funciones que le sean asignadas por la ley, la normatividad vigente, el presente contrato o por la GERENCIA del HOSPITAL en el marco de sus competencias. Parágrafo: La labor de supervisión no implica coadministración ni libera al CONTRATISTA de la plena responsabilidad en la ejecución de las obligaciones contractuales asumidas.

Dada en Falan, Tolima, a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
ELKIN YOVANI GONZALEZ ESPINOSA
GERENTE